

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 010

### CONCEPTOS DIAN

- **El pan empacado al vacío está excluido del IVA**, pero el IVA pagado por el empaque, hace parte del costo del bien. (Concepto 092269 del 9 de noviembre de 2007)..
- **IVA en exámenes médicos.** Según la DIAN, los siguientes servicios se gravan con el IVA:
  - ✓ **Exámenes de chequeo.** La auditoria médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, por no estar relacionada en forma directa con la prestación de un servicio de salud.
  - ✓ **Exámenes de optometría y audición que como certificado de aptitud exigen los colegios a los alumnos como requisito para la matrícula.** Este tipo de exámenes no tiene relación directa e inmediata con el servicio de recuperación física o mental del individuo sobre el cual se practica.
  - ✓ **Exámenes que exigen las empresas como certificado de aptitud para poder laborar.** Por la falta de conexidad directa entre el servicio médico prestado y la salud humana.
  - ✓ **Exámenes que como certificado de aptitud exige el Ministerio de Transporte para expedir las licencias de conducción.** Su finalidad no es procurar la recuperación física y mental de una persona.
  - ✓ **Presión arterial**, con el mismo criterio, no está cubierto por la exclusión del IVA, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas. (Concepto 092101 del 9 de noviembre de 2007).

- **Base gravable del Impuesto al Patrimonio.** La base del impuesto al patrimonio durante la vigencia del tributo para los años gravables 2007, 2008, 2009 y 2010, está constituida por el valor del patrimonio líquido del contribuyente poseído el 1 de enero de 2007, excluyendo el valor patrimonial neto de las acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales, así como los primeros \$220.000.000 del valor de la casa de habitación. (Concepto 091751 del 8 de noviembre de 2007).
- **Obligación de presentar la declaración de retención en la fuente para todos los contribuyentes del régimen común que realicen operaciones gravadas con personas del régimen simplificado.** Sin importar si hay o no habitualidad en la actividad, en todos los casos la presentación de la declaración de retención en la fuente es obligatoria, salvo la taxativa excepción prevista para las Juntas

de Acción Comunal que solo están obligadas a presentar la declaración de retención en la fuente en el mes que realicen pagos sujetos a retención.

Los responsables de impuesto sobre las ventas pertenecientes al régimen común son agentes de retención de impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen simplificado, y por lo tanto, deberán inscribirse como tales en el Registro Único Tributario RUT y presentar en todos los casos la declaración de retención en la fuente, cuando en el mes no se hayan realizado operaciones sujetas a retención, la declaración se presentará en ceros. (Concepto 091750 del 8 de noviembre de 2007).

EARW

Enero 14 de 2008.